



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2026

1. Objeto y condiciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos de estructura y funcionamiento de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas, tales como teatro, circo y danza, que tengan su domicilio social en el término municipal de València y cuya actividad se desarrolle entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

El objetivo de estas ayudas es promover el funcionamiento y la actividad del asociacionismo profesional en materia de artes escénicas, así como los proyectos de formación, innovación y mejora profesional.

2. Personas Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurren las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones Autonómico o Estatal en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en la defensa de los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas.
- d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- e) Tener domicilio social y fiscal en el municipio València.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

- g) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.
- h) Disponer de certificado digital y poder acreditarlo.

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente; y el resto de normativa de aplicación y complementaria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

4. Régimen y compatibilidad de las subvenciones.

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

5. Financiación.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de **40.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

La cuantía de la ayuda para cada solicitud no podrá ser, en ningún caso, superior al 80% del presupuesto aceptado.

Se establece un límite máximo de 10.000 euros por Proyecto.

6. Proyectos subvencionables.

Cada asociación o entidad podrá presentar un único proyecto consistente en el Plan de Actividad, que incluirá el conjunto de acciones relacionadas con la defensa y representación de los intereses del sector. Este Plan se referirá al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 y podrá incluir, entre otras:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Actuaciones en el ámbito de la promoción y difusión de las artes escénicas.
- Estudios, consultas e informes sobre el sector de las artes escénicas.
- Actividades de formación, asesoramiento profesional e información de interés para las personas socias.
- Participación o realización de proyectos en colaboración con otras asociaciones, así como aquellos que contribuyan al crecimiento del sector.

No serán objeto de esta convocatoria la producción de espectáculos o de obras audiovisuales, ni la programación de festivales o circuitos de programación.

7. Gastos subvencionables.

7.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

7.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

7.2.1. **Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención)** que pueden ser, entre otros los siguientes:

- a) Los destinados a la realización de estudios y actividades formativas y de carácter experimental dirigidas al fomento y mejora de las condiciones del ejercicio de la actividad y condiciones socioeconómicas del sector de las Artes Escénicas.
- b) Los dirigidos al fomento de la actividad de sus asociados/as y a la participación y/u organización de Ferias y otros eventos de Artes Escénicas, tanto autonómicos, como estatales o internacionales.
- c) Los destinados a elementos de promoción y difusión de las actividades de la asociación y de noticias relacionadas con las Artes Escénicas.
- d) Los siguientes gastos generales derivados de la realización del Plan de Actividad



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

y que no podrán exceder del 70% del gasto total son:

- Costes salariales y seguridad social del personal contratado por la entidad (excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas). Este gasto deberá justificarse mediante presentación de los oportunos modelos de cotización y su justificación de pago.
 - -Gastos de viaje, alojamiento y dietas del personal de la asociación necesarios para la realización del proyecto.
 - Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios materiales.
 - Servicios de profesionales independientes que no formen parte de los órganos de la entidad solicitante.
 - Seguros y suministros.
 - Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.
 - Material de oficina, fotocopias e imprenta.
 - Cuotas de pertenencia a otras entidades.
- e) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- f) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- g) Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible.

7.2.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida), como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Estos deberán estar incluidos en el presupuesto del proyecto.

7.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.4. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

h) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

i) Las retribuciones del personal en nómina de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

j) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos de las personas que no sean los de aquellas personas contratadas para la realización del proyecto.

k) Los gastos de representación, protocolarios, suntuosos, ni de compras de alimentación, bebidas o similares.

8. Presentación de solicitudes y documentación requerida.

8.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 8.4.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

8.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

8.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la persona interesada o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Este formulario contiene una Declaración Responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

1.2. Se declara que de acuerdo con sus estatutos, la actividad tiene cabida en la defensa de los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas.

1.3. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, o que está exenta de dicha obligación.

1.4. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

1.5. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 12.

1.6. No está inhabilitada para ser beneficiaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

1.7. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo, relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

declaración responsable del formulario de solicitud.

3. Modelo 036, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante sellados por el Registro de Entidades correspondiente. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.
4. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.
5. Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en València.
6. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:
 - Memoria que describa la actividad o actividades a desarrollar y para las cuales se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - a) Nombre del Proyecto
 - b) Objetivos
 - c) Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11.
 - d) Presupuesto total del proyecto en el que se pueda constatar la coherencia entre los recursos económicos (gastos e ingresos), humanos (personas socias y personas voluntarias y contratadas) y materiales (infraestructuras).
 - e) Trayectoria de la asociación u entidad.
7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

9. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

- 1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- 3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.
- 4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.
- 5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- 6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.
- 7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.
- 9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.
- 10ª.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.
- 11ª Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

10. Procedimiento de concesión.

10.1 Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la Comisión.
- Tres vocales designados/as por el Concejal delegado de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación de las entidades o asociaciones beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

10.2 Concesión.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.3 Publicidad.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.4 Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

10.5 Recursos.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

11. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5., de la OGSAV, los siguientes:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- **Trayectoria de la asociación o entidad (máximo 15 puntos)**

- Años completos de actividad de la entidad (hasta 5 puntos)

A partir de 5 años: 5 puntos

A partir de 3 años hasta 5 años: 3 puntos

A partir de 1 año y hasta 3 años: 1 punto

- Representatividad de la asociación o entidad (hasta 10 puntos)

Para la valoración de este ítem se diferenciará entre personas físicas y jurídicas asociadas, no teniendo el mismo valor el número de asociados si se trata de personas físicas que de personas jurídicas. Así pues;

Hasta 50 personas físicas asociadas: 5 puntos.

Más de 50 personas físicas asociadas: 5 puntos adicionales.

En el caso de personas jurídicas se otorgarán 2 puntos por cada persona jurídica asociada con un máximo de 10 puntos.

- **Viabilidad del proyecto (máximo 15 puntos)**

Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de este con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad y la proporción que representa la subvención solicitada sobre el total del gasto previsto para el proyecto.

- Muy bien: 15 puntos

- Bien: 10 puntos

- Correcto: 5 puntos

- Insuficiente: 3 puntos

- Deficiente: 0 puntos

- **Interés y calidad del proyecto y difusión (máximo 30 puntos)**

Se valorará tanto el Interés de las actividades propuestas, como el número e importancia de los cursos, estudios, jornadas, participación en ferias, foros y certámenes, así como las acciones de difusión del sector y su vinculación con el municipio de València.

- Muy bien: 30 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Bien: 20 puntos
- Correcto: 15 puntos
- Insuficiente: 7,5 puntos
- Deficiente: 0 puntos

- **Impacto sociocultural del proyecto (máximo 20 puntos)**

Se valorará la capacidad del proyecto para promover el derecho a la cultura, así como la inclusión de acciones y objetivos en el programa de actividades destinadas a favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Muy bien: 20 puntos
- Bien: 15 puntos
- Correcto: 10 puntos
- Insuficiente: 5 puntos
- Deficiente: 0 puntos

- **Estructura laboral de la asociación o entidad (máximo 25 puntos)**

Por tener una plantilla de (hasta un máximo de 10 puntos):

- 1 trabajador: 3 puntos
- 2 trabajadores: 5 puntos
- 3 trabajadores: 7 puntos
- 4 trabajadores o más: 10 puntos
- Por contratos indefinidos: 2 puntos (hasta un máximo de 10)
- Si hay paridad en la composición de la junta directiva (60-40%), sin contar a los vocales: 5 puntos

Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € establecido en la presente convocatoria.

Se podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión Evaluadora.

12. Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Anexo "Cuenta Justificativa". Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión**. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

dispuesto en el punto siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago:

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

13.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

13.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

13.3. Reintegro de cantidades

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.3.2. Las beneficiarias de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

13.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

13.3.4. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

14.- Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las personas solicitantes.